y de piedad sólida, y dispuestos a seguir con presteza las normas establecidas por la autoridad eclesiástica.

Encárguense las obras de pintura, escultura y arquitectura sólo a aquellos artistas que aventajen a los demás en pericia y que sean capaces de expresar la fe y piedad sinceras, fin de todo arte sagrado.

Se ha de procurar, finalmente, que los aspirantes a las sagradas órdenes reciban en las clases de filosofía y teología una instrucción en el arte sagrado que se acomode al ingenio y edad de cada uno, y que aprendan a gustarlo de profesores que obedezcan fielmente a los decretos de la Iglesia y veneren las costumbres y tradiciones de nuestros mayores.

Fechada en Roma, en el palacio del Santo Oficio, el día 30 de Junio de 1952.

† JOSE Card. PIZZARDO, secretario.
Alfredo Ottaviani, asesor.

Condenación del P. Feeney, de Boston

En el año 1949 se desarrolló una violenta polémica en que, contra el parecer común de los teólogos católicos, el P. Feeney y un pequeño grupo de adeptos suyos defendió que nadie podia salvarse si no pertenecía de hecho a la Iglesia católica. Con ello quedaban excluídos de la salvación muchos protestantes de buena fe y aún muchos paganos que pueden recibir «el bautismo de deseo» y salvarse por un acto de caridad perfecta. Para dar lugar a la defensa de los inculpados de error, el Santo Oficio ha tardado hasta hoy en dar su sentencia definitiva, y lo hace con el decreto condenatorio siguiente. A continuación añadimos dos breves exhortaciones con que el Arzobispo de Boston ha acompañado la promulgación del edicto en su órgano oficial.

SAGRADA CONGREGACION SUPREMA DEL SANTO OFICIO

Del Palacio del Santo Oficio, a 8 de agosto de 1949.

Protocolo número 122/49.

Excelentísimo señor: Esta Suprema Sagrada Congregación ha seguido muy atentamente el inicio y el curso de la seria controversia promovida por ciertos asociados del St. Benedict Center y del Boston College respecto a la interpretación de aquella sentencia: «Fuera de la Iglesia no hay salvación.»

Tras de haber examinado todos los documentos necesarios o útiles sobre esta materia, entre ellos la información de vuestra Cancillería, así

como recursos e informes en que los asociados del St. Benedict Center exponen sus opiniones y sus demandas, así como muchos otros documentos relacionados con esta controversia reunidos por trámite oficial, la misma Sagrada Congregación se ha convencido de que esta desgraciada cuestión llegó a producirse porque el principio «fuera de la Iglesia no hay salvación», rectamente no fué entendido ni ponderado y dicha controversia se hizo más agria merced a una seria perturbación de disciplina, resultante del hecho de que algunos asociados a las instituciones mencionadas rehusaron acatamiento y obediencia a las autoridades legítimas.

En consecuencia, los eminentísimos y reverendísimos Cardenales de esta Suprema Congregación decretaron en sesión plenaria del miércoles 27 de julio de 1949, y el augusto Pontífice, en audiencia el jueves siguiente, 28 de julio de 1949, se dignó aprobar que se emitieran las explicaciones sobre la doctrina y la invitación y exhortaciones a la disciplina que van a continuación:

Estamos obligados por la fe divina y católica a creer todas aquellas cosas que encierra la palabra de Dios, sea escritura o tradición, y son propuestas por la Iglesia para ser creídas como divinamente reveladas, no sólo por medio de la definición solemne, sino también por el magisterio ordinario y universal (Denzinger, n. 1792).

Ahora bien, entre aquellas cosas que la Iglesia siempre ha predicado y no cesará de enseñar, se contiene así mismo aquella declaración infalible por la que se nos dice que no hay salvación fuera de la Iglesia.

Sin embargo, este dogma debe entenderse en aquel sentido en que la propia Iglesia lo hace. Porque nuestro Salvador no encomendó al juicio privado la explicación de aquellas cosas contenidas en el depósito de la fe, sino a la enseñanza de la autoridad de la Iglesia.

Ahora bien, y en primer lugar, la Iglesia enseña que, en esta materia, existe mandato muy estricto de Jesucristo. Porque encargó explícitamente a sus apóstoles que enseñaran a todas las naciones a observar cuantas cosas había El mismo mandado (Mat. 28, 19-20).

Entre los mandamientos de Jesucristo no es el menor aquel por el que se nos manda incorporarnos por el bautismo al Cuerpo Místico de Cristo, que es la Iglesia, y permanecer unidos con El y su Vicario a través de quien El mismo, en forma visible, gobierna sobre la tierra a la Iglesia.

Por tanto, ninguno se salvará si, conociendo que la Iglesia es de institución divina por Cristo, rehusa, no obstante, someterse a ella o se separa de la obediencia al Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la Tierra.

No sólo ordenó nuestro Salvador que todos los pueblos entrasen en

la Iglesia, sino que decretó que ésta es un medio de salvación sin el cual nadie puede entrar en el reino eterno de la gloria.

Dios, en su infinita misericordia, ha querido que, tratándose de aquellos medios de salvación que se ordenan al fin último del hombre, no por intrínseca necesidad, sino sólo por institución divina, los efectos saludables puedan también obtenerse en ciertas circunstancias cuando tales medios se han puesto sólo de *deseo* o de *voto.* Esto lo vemos claramente establecido en el Concilio de Trento, tanto respecto del sacramento del bautismo como de la penitencia (Denzinger, nn. 797, 807).

Lo mismo, en su escala, debe afirmarse de la Iglesia, en cuanto constituye un auxilio general para salvarse. Por tanto, para que una persona obtenga su eterna salvación, no siempre se requiere que esté *de hecho* incorporada a la Iglesia como miembro, sino que es necesario que por lo menos se haya unido a ella por el *deseo* o *voto.*

Sin embargo, este voto no se precisa siempre que sea explícito, como en los catecúmenos; sino que cuando una persona se encuentra en ignorancia invencible, Dios acepta también un *deseo implícito,* así llamado porque se incluye en aquella buena disposición del alma por la cual una persona desea que su voluntad se conforme con la de Dios.

Estas cosas están claramente dichas en aquella carta dogmática publicada por el Soberano Pontífice Papa Pío XII, en 29 de junio de 1943, sobre el Cuerpo Mistico de Jesucristo» (AAS., vol. 35, an. 1943, p. 193 ss.) Porque en esta carta el Soberano Pontífice distingue claramente entre los que están *actualmente* incorporados en la Iglesia como miembros y los que sólo se han unido a ella por el deseo.

Hablando de los miembros que integran aquí en la tierra el Cuerpo Místico, el mismo augusto Pontífice dice: Realmente sólo deben incluírse como miembros de la Iglesia aquellos que han sido bautizados y profesan la verdadera fe y que no fueron tan desgraciados como para separarse por sí mismos de la unidad del Cuerpo Místico o para ser excluídos por la autoridad legítima a causa de faltas graves cometidas.»

Hacia la última parte de esta misma carta encíclica, cuando con el mayor afecto invita a la unidad a aquellos que no pertenecen al cuerpo de la Iglesia católica se refiere a los que «están adheridos al cuerpo Místico del Redentor mediante cierto inconsciente anhelo y deseo». Y a estos tales de forma alguna los excluye de la salvación eterna, pero por otro lado afirma que se encuentran en unas condiciones «en las que no pueden estar ciertos de salvarse», ya que »aún permanecen privados de aquellos abundantes dones y auxilios celestiales de que sólo se goza en la Iglesia católica» (AAS., loc. cit., 243).

Con estas sabias palabras reprueba tanto a aquellos que excluyen de la salvación eterna a todos los unidos a la Iglesia *sólo por el deseo implícito* y a quienes afirman con falsedad que los hombres pueden sal-

varse igual en todas las religiones (cf. Papa Pío IX: Alocución «Singulari quadam», Denzinger, nn. 1.641 y ss.; asimismo, Papa Pío IX en la carta encíclica «Quanto conficiamur moerore», v. Denzinger, n. 1.677).

Pero no debe pensarse que cualquier clase de deseo de entrar en la Iglesia basta para que pueda uno salvarse. Es necesario que el deseo por el cual uno se adhiere a la Iglesia esté animado por la perfecta caridad. Ni puede un deseo implícito producir su efecto, salvo qué la persona posea fe sobrenatural: «porque aquel que se llega a Dios ha de creer que Dios existe y es remunerador de los que le buscan» (Hebr., 11, 6). El Concilio de Trento declara (sesión 6.ª, cap. 8): «La fe es el principio de la salvación del hombre, el fundamento y la raíz de toda justificación, sin la cual es imposible agradar a Dios y contarse entre sus hijos» (Denzinger, n. 801).

Es evidente, por lo que antecede, que aquellas cosas propuestas por el periódico «From the Housetops», fascículo 3, como enseñanza genuina de la Iglesia católica, está muy lejos de serlo, y son muy dañosas, tanto para los que están dentro de la Iglesia como para quienes se encuentran fuera de ella.

De estas declaraciones tocantes a la doctrina se siguen ciertas conclusiones referentes a la disciplina y conducta, que no pueden ser desconocidas de quienes defienden con vigor la necesidad con la que todos están obligados a pertenecer a la verdadera Iglesia y a someterse a la autoridad del Romano Pontífice y de los Obispos, «a quienes el Espíritu Santo ha colocado... para regir la Iglesia» (Acts., 20, 28).

Por tanto, no es explicable cómo el St. Benidict Center puede alegar con fundamento ser un grupo católico y desea ser tenido por tal y a la vez no conformarse con lo prescrito por los cánones 1381 y 1382 del Código de Derecho canónico, continuando su existencia como fuente de discordia y rebelión contra la autoridad eclesiástica y también de confusión para muchas conciencias.

Además, no es fácil comprender cómo un miembro de un instituto religioso, es decir, el Padre Feeney, se presenta asimismo como «defensor de la fe» y a la vez no duda en atacar la enseñanza expuesta por las legítimas autoridades, ni ha temido tan siquiera incurrir en las graves sanciones con que amenazan los sagrados cánones, a causa de las serias violaciones de sus deberes como religioso, sacerdote y miembro ordinario de la Iglesia.

Finalmente, no es prudente que se tolere el que ciertos católicos reclamen para sí el derecho de publicar un periódico con el propósito de extender doctrinas teológicas sin el permiso de la competente autoridad eclesiástica que se llama «imprimatur», y que está prescrito por los sagrados cánones.

Aquellos, por tanto, que con grave peligro se sitúan frente a la Igle-

sia, consideren seriamente que una vez que «Roma ha hablado», no pueden excusarse ni aun por razones de buena fe. Su vínculo y deber de obediencia hacia la Iglesia es ciertamente mucho más grave que el de aquellos que están adheridos a ella «sólo por un deseo inconsciente». Comprendan que son hijos de la Iglesia, amorosamente sustentados por ella con la leche de la doctrina y los sacramentos, y por ello, habiendo oído la clara voz de su Madre, no pueden ser excusados de culpable ignorancia, y así, se les aplica sin restricción aquel principio: «La sumisión a la Iglesia católica y al Soberano Pontífice es necesaria para salvarse».

Al remitirle esta carta le expreso mi profunda estima y quedo de vuestra excelencia devotamente,

F. Cardenal Marchetti-Selvaggiani

A Ottaviani, asesor.

A su Excia. Rvdma. Ricardo Jaime Cushing, Arzobispo de Boston.

ARCHIDIOCESIS DE BOSTON

La Sagrada Congregación Suprema del Santo Oficio ha sometido nuevamente a examen el caso del padre Leonard Feeney y del Centro de San Benito. Habiendo estudiado cuidadosamente las publicaciones de dicho Centro y consideradas todas las circunstancias de este caso, la Sagrada Congregación ha ordenado que haga publicar íntegramente la carta que la misma Congregación me envió en 8 de agosto ce 1949.

El Sumo Pontífice, Su Santidad el Papa Pío XII, ha otorgado su total aprobación a lo así resuelto. En debida obediencia, por tanto, publicamos íntegramente el texto latino de la carta, como fué recibida del Santo Oficio, con una traducción inglesa de la misma aprobada por la Santa Sede.

Dado en Boston, Massachnssets, el 4 de septiembre del año del Señor de 1952.

Walter J. Furlong, Canciller.

Ricardo J. Cushing,
Arzobispo de Boston

Como pastor espiritual de la archidiócesis de Boston, mi corazón se desborda en afecto hacia el P. Feeney y aquellos que han sido extraviados con falsas ideas. Mi ferviente esperanza es que ahora, después que la suprema autoridad de la Iglesia ha hablado, el P. Feeney y cuantos le siguen se comportarán como hijos leales de la Iglesia y de nuestro Santo Padre el Papa Pío XII.

Invito a todos los fieles a que se unan a mis plegarias por esta intención.

Ricardo J. Cushing, Arzobispo de Boston